

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	--------------------

CONSTANCIA: A despacho del señor juez, informándole que por reparto correspondió la presente demanda Ejecutiva, radicado 2022-00560. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 16 de septiembre de 2022.**

Laura María Uribe García

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	STEVE OCAMPO ARCILA
Demandado:	SANDRA MARCELA VILLEGAS MUÑOZ
Radicado:	170014003010-2022-00560-00
Interlocutorio No.:	1001

OBJETO DE LA DECISIÓN

Procede el Despacho a resolver en torno a la procedencia de admitir el proceso de la referencia.

CONSIDERACIONES

Analizada detenidamente la demanda y sus anexos, de conformidad con la legislación procesal aplicable, se hace necesario inadmitirla, para que sea corregida por las siguientes circunstancias:

1. En el acápite de la **cuantía** la misma no se establece en pesos, por lo que deberá hacer la corrección pertinente con la finalidad de dar cumplimiento a cabalidad del requisito establecido en el numeral 09 del artículo 82 C.G.P.
2. En el escrito de la demanda no se menciona donde se encuentra el título valor original, por lo que no se le da cumplimiento al requisito establecido en el **artículo 245 C.G.P** y por ende deberá hacerse la corrección pertinente.

En consecuencia, de lo anterior, será necesario inadmitir la demanda y deberá entonces la parte actora subsanar tales irregularidades, para lo cual se le concede el término de cinco (5) días, so pena de ser rechazada la misma, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

DECISIÓN

Por lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el presente proceso **EJECUTIVO** promovido por el **STEVE OCAMPO ARCILA**, identificado con cedula número 9.976.621, instaurado en contra de la señora **SANDRA MARCELA VILLEGAS MUÑOZ**, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.053.825.551, por lo dicho en la parte motiva de este auto.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	--------------------

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de ser rechazada de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al doctor **DANIEL FELIPE CAMARGO VALENCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.053.813.271, y con **T.P** Nro.257.148 del **C.S** de la **J**, para actuar en el proceso conforme al poder especial conferido por la parte demandante y toda vez que no presenta ninguna inhabilidad para ejercer el cargo de apoderada judicial, conforme al certificado de antecedentes disciplinarios de abogados, expedido por la sala disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE



ANDRES MAURICIO MARTINEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Estado Nro. 157 el 19 de septiembre de 2022
Secretaría